

ID DOCUMENTO: 3HBe4GPwPmJGTWLi8xOMKZGtCpk=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

uma.es

I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga

Vicerrectorado de Estudios

**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 3
DEL I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
ACCIÓN 311 – Cursos de transición a la vida universitaria y Cursos cero**

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 311 (Cursos de transición a la vida universitaria y Cursos cero) del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

La acción sectorial 311 del I Plan Propio Integral de Docencia prevé la implantación y consolidación de cursos gratuitos que doten al alumnado de nuevo ingreso de las herramientas didácticas comúnmente empleadas en la docencia universitaria, así como del contenido de determinadas materias en las que se han detectado carencias formativas.

Los desarrollos de estos cursos deben seguir, en cualquier caso, las directrices recogidas en el Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el COVID19 en el curso 2020-2021 (Aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga). De forma general, se recomienda que todas las actividades se desarrollen a distancia.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de estas ayudas es apoyar la impartición de Cursos de transición a la vida universitaria y Cursos cero, para que puedan ser cursados gratuitamente por el alumnado de nuevo ingreso.
2. Estos cursos deberán atenderse a los requisitos de las Titulaciones Propias de la Universidad de Málaga, en concreto a los de los Cursos de Extensión Universitaria (Certificados).

Artículo 2. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria asignada a la acción sectorial 311 del I PPID es de 40.000 €.

Artículo 4. Conceptos financiados

1. El importe máximo financiable por cada curso será de 2000 €.
2. Dentro de la dotación máxima señalada en el apartado anterior, se financiarán los siguientes conceptos:
 - hasta un máximo de 250 € en concepto de coordinación del curso,
 - 50 € por hora de docencia (no presencial síncrona).

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS
03/07/2020 14:34 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: C94886A65DEF3BF2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 14:34:48
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 15:17:04

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de la acción sectorial 311 del I PPID aquellos profesores doctores a tiempo completo con vinculación permanente en la Universidad de Málaga que figuren en la solicitud como Director Académico del Curso de transición a la vida universitaria o Curso cero.
2. Cada solicitante podrá presentar una sola propuesta referida a uno o varios de los Grados implantados en la UMA siempre que estos estén adscritos a la misma Escuela o Facultad.
3. Todas las personas que figuren en la propuesta como personal docente del curso deberán pertenecer a la plantilla de la Universidad de Málaga ya sea en calidad de P.D.I. o de P.A.S.

Artículo 6. Requisitos de las propuestas

Todas las propuestas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben de estar dirigidos exclusivamente a alumnos de nuevo ingreso en 1º de cualquier Grado de la Universidad de Málaga.
2. Las fechas de impartición de estos cursos estarán comprendidas entre el 2 de septiembre y el 11 de octubre de 2020. En consecuencia, las propuestas de cronogramas deberán ajustarse a estas dos fechas.
3. Los cursos deberán tener un máximo de 3'5 ECTS (35 horas de docencia).
4. En el apartado 2 de la Memoria podrá incorporarse información sobre la experiencia del profesorado en la impartición de cursos similares.

En caso de ser financiado el curso éste deberá contar con al menos 5 estudiantes inscritos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. En cada solicitud deberá cumplimentarse la totalidad de apartados que figuran en el modelo normalizado de la Solicitud.
2. El original de la solicitud se presentará en formato electrónico a través del gestor de peticiones habilitado a tal efecto en la página web del I Plan Propio Integral de Docencia de la UMA (www.ppidocencia.uma.es).

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

Con objeto de agilizar los trámites para la resolución de la presente convocatoria, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, se reducirán los plazos de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

De este modo, la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el 18 de julio de 2020.

Artículo 9. Comisión de selección

1. Para el estudio y la selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por:

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS		
03/07/2020 14:34	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: C94886A65DEF3BF2	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 14:34:48
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 15:17:04



El Vicerrector de Estudios que actuará como presidente;
 La Vicerrectora adjunta de formación permanente;
 La Vicerrectora adjunta de docencia
 La Jefe del Servicio de Titulaciones Propias.

2. La Comisión publicará una resolución provisional indicando la puntuación conseguida por cada solicitud tras aplicar el baremo previsto en el artículo 10 y cuáles serán los cursos que recibirán la financiación. Los demás cursos de esta lista quedarán en reserva por si alguno de los anteriores no alcanzase el mínimo de 5 alumnos matriculados.

Artículo 10. Baremo

La Comisión de selección aplicará el siguiente baremo a las solicitudes recibidas:

1. Hasta 5 puntos por experiencia previa del cuadro docente en cursos de similares características
2. Se concederá 1 punto por cada profesor diferente que imparta una carga docente no inferior a 5 horas presenciales (en línea de forma síncrona).
3. Se concederá 1 punto por cada 5 horas de docencia presencial (en línea de forma síncrona)
4. Se concederá 1 punto por cada 30 plazas ofertadas hasta un máximo de 3 puntos,

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. La dirección académica de los cursos deberá:
 - a) Cumplir y hacer cumplir al profesorado de los mismos los objetivos de la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión, así como ejecutar dicha actividad.
 - b) Gestionar la creación del correspondiente espacio en el Campus Virtual y las plataformas necesarias para la impartición de la docencia en línea
 - c) Encargarse de la promoción y difusión del curso entre los alumnos de nuevo ingreso de su Grado.
 - d) Establecer los controles de asistencia oportunos de los estudiantes.
 - e) Enviar al Servicio de Titulaciones Propias la solicitud de expedición de los correspondientes certificados de aprovechamiento.
 - f) Entregar a los alumnos los mencionados certificados de aprovechamiento.
 - g) Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como la realización de la actividad a la que se haya comprometido.
 - h) Someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.
2. Todos los docentes implicados en el curso deberán:
 - a) Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, o figurar en ella, aceptan todas las bases de la convocatoria.
 - b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS		
03/07/2020 14:34	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: C94886A65DEF3BF2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 14:34:48
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 15:17:04

ID DOCUMENTO: 3HBe4GPwPmJGTWLi8xOMKZGtCpk= Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>





c) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al I PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

d) Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al I PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión «Universidad de Málaga. I Plan Propio Integral de Docencia».

Artículo 12. Marco normativo

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a la acción sectorial 311, se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del I PPID de la Universidad de Málaga. Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Recursos

1. Contra las resoluciones que se dicten en la tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Disposición adicional única

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, por lo que se entienden aplicables a personas de cualquier sexo.

Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

El Vicerrector de Estudios
Ernesto Pimentel Sánchez

Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 27 de marzo de 2020, BOJA 64, de 2 de abril)



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS

03/07/2020 14:34 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: C94886A65DEF3BF2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 14:34:48
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 15:17:04





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| **uma.es**

I Plan Propio Integral de Docencia
de la Universidad de Málaga

Vicerrectorado de Estudios

ID DOCUMENTO: 3HBe4GPwPmJGTWLi8xOMKZGtCpk=
Verificación código: <https://sede.uma.es/verifica>



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ, VICERRECTOR DE ESTUDIOS**

03/07/2020 14:34 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: **C94886A65DEF3BF2**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 14:34:48
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	03-07-2020 15:17:04

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

www.uma.es - sede.uma.es

Página: 5 / 5